



SALTA, 20 DIC 2024

Res. H N° 2091/24

Expte. N° 4606/23

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llama a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación simple, para la asignatura "Historia Contemporánea" de la Escuela Historia; y

CONSIDERANDO:

QUE se cumplimentaron las disposiciones contenidas en la Reglamentación para la Provisión de Cargos Regulares de Auxiliares de la Docencia, aprobada por Resolución CS N° 661/88 y modificatorias.

QUE el Jurado designado en el presente llamado emitió Dictamen de Mayoría (fs. 218/246), suscripto por Alejandra SOLER CARMONA y Marcela Elena F. JORRAT, que aconseja un orden de mérito con siete postulantes, siendo los tres primeros: 1- MORALES MIY, Eva Anahí; 2- AGUILAR, Nelson David; 3- MOGNI, Nicolás; y Dictamen de Minoría (fs.266/296), suscripto por Miriam JAIME, que aconseja el siguiente orden de mérito: 1- AGUILAR. Nelson David.

QUE el postulante Nelson Aguilar presentó formal impugnación al dictamen de mayoría y la postulante Anahí Morales Miy al dictamen de minoría.

QUE mediante Resolución H.No.851/24 se solicitó al jurado interviniente ampliación de dictamen, en el plazo de 10 días hábiles establecido en el art. 45, inc. a) de la Res. CS 661/88 y modificatorias.

QUE a fs. 315 / 317 rola Ampliación de Dictamen de Minoría, mediante la cual la Mg. JAIME formuló ampliaciones y/ o aclaraciones que consideró pertinentes, ratificando el dictamen de minoría.

QUE a fs. 319 / 324 rola Ampliación de Dictamen de Mayoría, mediante la cual SOLER CARMONA y JORRAT formularon las consideraciones ampliatorias y/ o aclaratorias que estimaron pertinentes ratificando el orden de mérito propuesto en su dictamen.

QUE remitidas las actuaciones a Asesoría Jurídica, la misma mediante Dictamen No.22.739, obrante a fs.325/328, luego de un pormenorizado análisis concluye:

"V.- Así el estado de cosas, examinados los planteos impugnativos de los postulantes AGUILAR y MORALES MIY, de conformidad a las constancias obrantes en el presente expediente y al Reglamento aplicable (Res. CS 661 / 88 y modificatorias), esta Asesoría Jurídica estima que tales impugnaciones estriban netamente en cuestiones académicas, ajenas a la competencia de este órgano jurídico, en tanto se refieren a discrepancias con el criterio de valoración del Jurado actuante (dictamen de mayoría como el de minoría), en orden a los antecedentes, entrevista y clase oral pública, en los aspectos señalados por los presentantes, arriba resumidos.

Hasta la etapa concursal cumplida no se advierten vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta, en tanto el Jurado se ha expedido, en tiempo y forma, mediante el correspondiente Dictamen evaluador, con una posición de mayoría y de minoría, las que han sido ratificadas, de igual manera, en la etapa ampliatoria ante el requerimiento del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades.

En esta instancia, conforme al art. 45 de la Res. CS 661 / 88 y modificatorias, corresponde al Consejo Directivo resolver fundadamente de acuerdo a las alternativas procesales allí regladas, en particular, dada la situación fáctica y jurídica del presente, en el inc. c) del mismo dispositivo.

En todos los casos, corresponde hacer saber -como un artículo más de la resolución a dictarse- la vía impugnativa del art. 47 del citado reglamento, debiendo notificarse fehacientemente a los interesados y agregar sus constancias en estos actuados".





Res. H N° 2091/24

Expte. N° 4606/23

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su Despacho N° 545 acuerda en todos sus términos con el dictamen de Asesoría Jurídica, y del análisis de ambos dictámenes se observa que las cuestiones académicas observadas por el postulante Aguilar y la postulante Morales Miy en sus respectivas impugnaciones han sido satisfactoriamente respondidas en sendas ampliaciones de dictamen.

QUE el dictamen de mayoría del Jurado resulta explícito y fundado, incluyendo una valoración de cada una de las instancias del llamado, lo que permite visualizar claramente cuál fue el criterio asumido para determinar el orden de mérito.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(en sesión ordinaria del día 17 de diciembre de 2024)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a las impugnaciones presentadas por el postulante Nelson Aguilar en contra del dictamen de mayoría y por la postulante Anahí Morales Miy al dictamen de minoría, del Jurado que entendió en la convocatoria de referencia.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Dictamen de mayoría del Jurado en un todo de acuerdo al Artículo 45° de la Resolución CS-661/88 inc.c) que expresa: *"Si fueren presentados dos (2) dictámenes, aprobar el de la mayoría del jurado salvo que por lo menos los dos tercios de los miembros presentes del Consejo Directivo aprueben el dictamen presentado por minoría"*.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR a Eva Anahí Morales Miy, DNI N°35.477.061, en el cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación simple, para la asignatura "Historia Contemporánea" de la Escuela de Historia.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Resolución N° 661/88 y modificatorias, podrán impugnar la presente resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cedula.

ARTICULO 5°.- IMPUTAR la designación efectuada en el artículo anterior al cargo vacante de igual jerarquía y dedicación (AD1°), cargo contemplado en la Resolución CS-444/22 y su correspondiente prórroga.

ARTICULO 6°.- DISPONER que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente resolución, la docente deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber de la Agente actualizar su legajo personal, cuando se produzcan cambios en su situación de revista).

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que una vez cumplimentada la formación y/o actualización del legajo personal, podrá tomar posesión del cargo, para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, lo cual condiciona parcialmente el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3°.

ARTÍCULO 8°.- HACER SABER a la docente que deberá cumplir con el sistema de control de asistencia implementado según Resolución H N° 1044-08 y 0840-11.

ARTICULO 9°.- NOTIFÍQUESE a los interesados, comuníquese con copia a la Dirección General de Personal, Escuela de Historia, Secretaría Administrativa y de Posgrado, Dirección General Administrativa Contable, Departamento de Personal, publíquese en el Boletín Oficial.

az

Lic. MARCELA AMALIA ALVAREZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Y DE POSGRADO
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa